

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
MONICA WOLF WASSERMAN

ASUNTO	Radicación	07 077 012
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	003

0 9485

Patente de Invención



Vía Nacional



Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 18	27/Julio/2007
Reivindicaciones:	Folios 19 a 21	27/Julio/2007
Dibujos:	Folios 23 a 27	27/Julio/2007
Prioridad:	PI 0603687-2	27/Julio/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:

Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).

Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Sistema y equipo de presurización hidráulica semiremolque vehicular y adaptación del cilindro tipo vertical y tipo horizontal para uso en el semiremolque vehicular para transporte de GNC"

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un sistema de presurización hidráulica capaz de mantener un nivel de presión constante durante el abastecimiento de gas en los vehículos y suministrar un transporte adecuado para los cilindros.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un equipo de presurización hidráulica que comprende una unidad modular que incluye un reservorio de fluido hidráulico, una motobomba de presurización, un bloque manifold de envío, un bloque manifold de retorno y un sistema de transporte de GNC.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 60 P 9/00, B 62 D 59/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Se objetan las reivindicaciones 4 y 6 por falta de concisión ya que reclaman la misma materia presentada en la reivindicación 1.

La reivindicación 9 presenta una adaptación para cilindro vertical que se caracteriza porque es una adaptación mecanizada recta, esta es una expresión general que no permite diferenciar las características de la invención del estado de la técnica.

Descripción (Art 28 D 486)

Los dibujos deben estar enumerados en forma consecutiva y correlativamente mediante números arábigos, independientemente de la numeración de las páginas. Los dibujos presentados en la solicitud carecen de una numeración que permita la relación de estos con la descripción.

La relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos o números de referencia, que se encuentren en ambos elementos (descripción y dibujos) y guarden una correspondencia. Todos los números de referencia enunciados en la descripción deben aparecer en los dibujos.

Los adaptadores mencionados en la descripción como elemento 1 se presentan en las reivindicaciones como elementos 70 y 71. Por otro lado los elementos 63 y 64 no se encuentran en las figuras presentadas.

Las unidades deben ser expresadas de acuerdo al Sistema Internacional, en la descripción se presentan unidades en sistema en ingles se sugiere hacer la modificación de estas.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando la Fecha de presentación de la solicitud prioritaria, Julio 27 de 2006, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

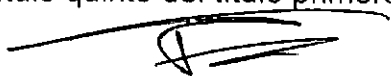
Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

6. Conclusión

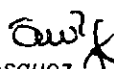
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
05 JUN. 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Díaz 
Revisado por: Jesús Alejandro Velásquez 